

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., - 02 SET. 2020

11001 40 03 013 2018 00710

Con el fin de impulsar la actuación se requiere al demandante para que en los términos y bajo los efectos del artículo 317-1 del CGP, allegue el resultado de la gestión del oficio de medidas cautelares 1671-2018, respecto de todas las entidades frente a las cuales solicitó el embargo de cuentas bancarias del demandado.

Agréguense a los autos el despacho comisorio devuelto sin diligenciar, proveniente del Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia múltiple de Bogotá.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
Juez

<b>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</b>	
La providencia anterior se notifica en el	
ESTADO No. <u>42</u>	Hoy <u>04 SEP 2020</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	